



**BOLETÍN OFICIAL N° 6075**  
RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2026.-

**BOLETÍN**  **OFICIAL**

**AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## DECRETOS

### DECRETO N° 1119

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 695.485/25.-  
RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 2991/25, emanada de la presidencia del Consejo Provincial de Educación, la cual forma parte integrante del presente.-

### DECRETO N° 1120

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

Expediente JP-"R"-N° 15.389/18.-  
DECLÁRASE LA EXONERACIÓN a partir del día de la fecha, al Cabo Diego Alejandro NAHUEL PAN (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.620.989), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9°, agravado por el Artículo 41° Incisos 1) y 2), del Decreto N° 2091/72 (R.R.D.P.) por aplicación de los Artículos 10°, 36° y 37° del mismo plexo normativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz).-

### DECRETO N° 1121

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

Expediente JP-"C"-N° 6.394/24.-  
RECHÁZASE el Recurso de reconsideración interpuesto por el ex Comisario de Policía Ramón de la Cruz QUIPILDOR (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.026.203), contra el Decreto N° 0628/25.-  
NOTIFÍQUESE al interesado.-

### DECRETO N° 1122

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente MDSleI-N° 215.974/25.-  
DESÍGNANSE en las fechas que en cada caso se indican, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los diferentes cargos dependientes de la Subsecretaría Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el señor Raúl Ángel CÁRDENAS (Clase: 1974 - D.N.I. N° 24.267.132), no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 1125

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 990.325/25 (II Cuerpos).-  
ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 137 (Secretaría de Estado de Ambiente), los Agrupamientos, Niveles, Tramos, Grados y Regímenes Horarios correspondientes, respecto a los agentes detallados en planilla adjunta que como ANEXO I, forma parte integrante del presente y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, los Agrupamientos, Ítems y Categorías pertinentes, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3908 del Ejercicio 2025.-

TRANSFIÉRASE a partir del día de la fecha, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, a los agentes de Planta Permanente detallados en Planilla adjunta que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, según Agrupamientos, Niveles, Tramos, Grados y Regímenes Horarios allí expuestos, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 137 (Secretaría de Estado de Ambiente).-

### DECRETO N° 1144

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-



**DECRETO N° 1148**

RÍO GALLEGOS, 20 de diciembre de 2025.-

**REASUMIR** por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**DECRETO N° 1149**

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 990.439/25.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2025, un (1) Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: IX - Tramo: Intermedio - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos) y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz) un (1) Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3908 del Ejercicio 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2025, en el cargo de Jefe Departamento de Sistemas dependiente del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), al señor Rubén David PIÑERO CHANAMPE (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.087.026), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 2, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan o hasta tanto se produzca el Concurso pertinente establecido en el Artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 321

PROYECTO N° 654/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- REITERAR** de manera urgente e indefectible, la solicitud al Poder Ejecutivo Provincial y a las autoridades competentes, para la concreción del cercado perimetral del aeródromo de la localidad de Puerto Santa Cruz, con el fin de adecuarlo plenamente a las normas de seguridad vigentes y permitir su utilización total.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** que las autoridades pertinentes, evalúen la posibilidad de habilitar y gestionar conexiones comerciales aéreas, entre el aeródromo de Puerto Santa Cruz y otras localidades de la provincia, en beneficio de la integración regional y del derecho de los ciudadanos a elegir libremente sus medios de transporte.-

**Artículo 3°.- SOLICITAR** a las autoridades competentes la adecuación y modernización de las instalaciones del aeródromo de la localidad de Puerto Santa Cruz, a fin de garantizar que las personas que utilizan el mismo, tanto en vuelos sanitarios como en eventuales servicios comerciales futuros, cuenten con instalaciones adecuadas que brinden condiciones óptimas de confort y descanso durante la espera.-

**Artículo 4°.- ENVIAR** copia de la presente al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

**Artículo 5°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 321/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 322

NOTA S.L. Y T.GOB.N° 1001/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- INSISTIR** con el texto original de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de agosto de 2025, mediante la cual se crea el Programa Santa Cruz Alquiler.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 322/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 323**  
PROYECTO N° 696/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial** la conmemoración del 1 de diciembre **“Día Mundial de la Lucha contra el SIDA”**, así como todas las actividades, campañas, programas y acciones de prevención, educación, concientización y promoción de la salud relacionadas con dicha fecha, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- INSTAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente y los organismos competentes, a reforzar y promover campañas permanentes de prevención, acceso a testeo, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno del VIH y demás infecciones de transmisión sexual (ITS). Dichas campañas deberán incluir especialmente:

- promoción del uso correcto y sostenido del preservativo;
- difusión del testeo rápido y voluntario;
- educación sexual integral basada en evidencia científica;
- realización periódica de chequeos preventivos;
- acciones focalizadas en población joven, personas gestantes y grupos en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente a los Municipios, Comisiones de Fomento, al Ministerio de Salud y Ambiente, al Consejo Provincial de Educación y a organizaciones comunitarias para su acompañamiento y difusión.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 323/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 324**  
PROYECTO N° 698/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, informe detalladamente respecto a cuáles son las estrategias de vacunación para alcanzar las coberturas de la población.-

**Artículo 2°.- REITERAR** lo solicitado de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones N°479/25 y 481/25, dado el tiempo transcurrido.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 324/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 325**

PROYECTO N° 700/2025

SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la intervención de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT), a través de las áreas competentes, arbitre de manera inmediata los medios necesarios para garantizar el pago de haberes y del complemento jubilatorio, asegurando el pleno cumplimiento del régimen previsional especial vigente para los agentes jubilados de la empresa.-

**Artículo 2°.- EXHORTAR** a la intervención de YCRT a incorporar de forma íntegra, en la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2026, los fondos destinados al pago de los haberes jubilatorios y del complemento jubilatorio, a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de dichas obligaciones previsionales.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 325/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



## RESOLUCIÓN M.T.E.yS.S.

**RESFC-2026-11-E-SANTACRUZ-MTESS**

RÍO GALLEGOS, Santa Cruz, Lunes 12 de enero de 2026.-

VISTO:

El EX-2026-00000681-SANTACRUZ-DEMESMTESS; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Ley N° 3141 de Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras actividades laborales y sus modificatorias, se destaca la necesidad de reglamentar la presente ley a las realidades económicas y sociales actuales de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Ley Provincial N° 3141 establece la obligación de las empresas que desarrollen actividades petroleras, mineras, pesqueras y de toda otra actividad comprendida en la presente ley, de contratar un noventa por ciento (90%) de mano de obra local y con una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia de Santa Cruz;

Que dicha norma tiene como propósito la generación de empleo genuino local y la redistribución equitativa de los beneficios derivados de la explotación de los recursos naturales provinciales;

Que resulta necesario establecer los criterios, procedimientos y mecanismos de verificación y control que aseguren el efectivo cumplimiento de la ley;

Que conforme Decreto Provincial N° 0013/26, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para dictar los actos administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de la Ley N° 3141 y sus modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Que resulta necesario reglamentar la operatividad, los procedimientos de control, fiscalización, excepciones, mecanismos de capacitación y funcionamiento del Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente;

Que en materia sancionatoria corresponde establecer que el procedimiento aplicable para la sustanciación y resolución de las infracciones será el previsto por la Ley Provincial N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y la razonabilidad de las sanciones impuestas;

Que la reglamentación también prevé mecanismos de excepción para aquellos casos en los que se requiera personal altamente especializado o calificado cuya formación no se encuentre disponible en el mercado laboral local, previendo la presentación de Planes de Capacitación y Sustitución Progresiva que garanticen la formación de trabajadores santacruceños para ocupar dichas vacantes en el mediano plazo;

Que asimismo, resulta necesario establecer un plazo razonable, prorrogable, con el objeto que las empresas adecuen su funcionamiento a la normativa;

Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 29/DPAJ/2.026 y ha verificado que resulta indispensable contar con una reglamentación que determine los criterios, procedimientos y mecanismos para una correcta aplicación de la presente ley, resguardando los principios de legalidad, razonabilidad e igualdad de oportunidades. Por otra parte en el marco de operatividad de la presente ley se requiere contar con normas claras y ágiles que permita lograr los fines dispuestos en los artículos a reglamentar 3, 3 ter y 4;

Que nada obsta para obrar en consecuencia, por lo que es procedente dictar el respectivo Instrumento Legal;

Que atento al Dictamen N° 30/DPAJ/2.026 IF-2026-00002377 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**1°.- REGLAMENTAR** el artículo 3° conforme a lo requerido en la Ley Provincial N° 3960, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 3°. La autoridad de aplicación a fin de fiscalizar que las empresas operadoras, contratistas y subcontratistas, prioricen la contratación de un noventa por ciento (90%) de mano de obra local, deberán acreditar los siguientes extremos.

a) Acreditar una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y certificado de residencia expedido por la autoridad competente.

b) Inscribirse y actualizar, cada treinta (30) días, toda la información en el SISTEMA DE REGISTRO EMPLEO LOCAL (SIREL).

c) Ejecutar toda otra actividad o función que resulte necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos y finalidades de la presente ley.-

**2°.- REGLAMENTAR** el Artículo 3° ter conforme a lo requerido en la Ley Provincial N° 3960, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 3° ter. La Autoridad de Aplicación realizará inspecciones y cruces de información con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 3141, modificatorias y su reglamentación.

Las empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 3141 deberán registrarse en el Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), informando de manera completa y actualizada la siguiente información:

- a) Nómina total de trabajadores.-
- b) Porcentaje de empleados con residencia en la Provincia de Santa Cruz.-
- c) Justificación de las contrataciones que no cumplan con el requisito de residencia efectiva mínima, conforme lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 3141.-

La información cargada en la Plataforma SIREL deberá presentarse en los plazos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.-

Cada empresa contará con un **espacio digital individualizado**, destinado al almacenamiento seguro de la información laboral declarada.-

Los datos registrados tendrán carácter reservado, y solo podrán ser consultados por la Autoridad de Aplicación y los organismos que ésta autorice expresamente, en el marco de las funciones de control y fiscalización previstas por la presente reglamentación.

El incumplimiento del noventa por ciento (90%) de contratación de mano de obra local, así como la falsedad o inexactitud en las declaraciones o documentación presentada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 2450 y su reglamentación.-

**3°.- REGLAMENTAR** lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 3141, con el objeto de garantizar la correcta aplicación, alcance y eficacia de la presente, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 4°. Aquellos casos en los que resulte indispensable la contratación de personal altamente especializado o calificado, cuya formación y perfil profesional no se encuentre disponible en el mercado laboral local.

En tales supuestos las empresas deberán acreditar debidamente la inexistencia de recursos humanos locales con las competencias requeridas, acompañando la documentación y fundamentos técnicos que respalden la solicitud.-

Asimismo las empresas que invoquen esta excepción deberán presentar un Plan de Capacitación y Sustitución Progresiva destinado a la formación de trabajadores santacruceños con el objetivo de que en un plazo razonable puedan ocupar los puestos cubiertos por personal externo de otras provincias.-

**Capacitación.** La empresa quedará exceptuada conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 mediante la presentación de un proyecto de capacitación denominado "Proyecto de Capacitación 3141", el cual deberá contener los siguientes requisitos:

a) Registro de los profesionales y de la mano de obra calificada de la empresa en el sistema de Empleo Local (SIREL), o en el registro que en el futuro determine la Autoridad Laboral.-

b) Implementación de un programa de capacitación destinado al personal de la empresa el cual deberá ser desarrollado por la propia empresa o mediante capacitaciones externas de instituciones públicas, privadas.-

La empresa podrá solicitar la elaboración de un programa de capacitación en forma conjunta con la Provincia de Santa Cruz.-

c) Aprobación del Proyecto de Capacitación 3141 por parte de la autoridad laboral debiéndose instrumentarse mediante Acto Administrativo.-

El proyecto de capacitación 3141 que no resulte aprobado por la autoridad laboral implica la inaplicabilidad de la excepción prevista, debiendo la empresa abonar la multa correspondiente por el incumplimiento del porcentaje establecido en la ley en el caso de corresponder.-

La autoridad de aplicación tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación, para emitir el correspondiente acto administrativo para su aprobación o no según corresponda. En caso de que las empresas soliciten una prórroga, la misma quedará a criterio de la autoridad laboral, quien evaluará los fundamentos expuestos en la presentación.-

Se entenderá que las carreras de posgrado, grado y tecnicaturas, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones previstas en el presente Artículo.-

Asimismo, se aclara que la interpretación del concepto de mano de obra calificada será determinada por la autoridad laboral, teniendo en cuenta el plazo necesario para la capacitación. En caso de que dicho plazo sea inferior a un (1) año, la empresa deberá adecuar el plan de capacitación a la nómina de trabajadores, con el objeto de que progresivamente se reemplace por mano de obra calificada santacruceña.-

La falta de presentación del Proyecto de Capacitación 3141 impedirá a la empresa acceder a la excepción del porcentaje establecido.-

**4°: ESTABLECER** un plazo de sesenta (60) días, prorrogables por la autoridad de aplicación, contados a partir de la publicación de la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto que las empresas adecuen su funcionamiento a la normativa.-

**5°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la presente resolución prevalecerá sobre otras resoluciones que se antepongan al presente instrumento legal.-

**6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Trabajo.-

**7°.- REGISTRAR**, Tomen conocimiento: Subsecretaría de Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo, Dirección Provincial de Empleo y Capacitación, que efectuará los registros pertinentes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**VERBES EZEQUIEL UBALDINO**

Ministro

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**ARAVENA JAVIER OMAR**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado de Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 1194

RÍO GALLEGOS, 15 de diciembre de 2025.-

Expediente IDUV N° 4.015/15 (Orden Nro. 39).-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14, correspondiente a la Obra: "PLAN 48 VIVIENDAS TGN EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Isabel Del Valle **CARRANZA** (D.N.I. N° 12.808.705), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de octubre de 1958, de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 16.085,01).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-085050, de la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Isabel Del Valle **CARRANZA** (D.N.I. N° 12.808.705), de estado civil divorciada.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Isabel Del Valle **CARRANZA** en el domicilio Pasaje Juan Laferte N° 1243- B° 48 Viviendas TGN, de la localidad 28 de Noviembre.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de 28 de Noviembre para su archivo.-

### RESOLUCIÓN N° 003

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.526/25.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 09/IDUV/2025 – SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN PICO TRUNCADO - UNIRSE", a la Empresa **MONTAJE Y SOLDADURAS DON JOSÉ S.R.L. (CUIT 30-71022922-4)**, por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLO- NES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.561.268.277,88).-

**ESTABLECER** que las erogaciones devengadas para el cumplimiento de la obra en cuestión, serán financiadas y afectadas con recursos del Fondo Fiduciario UNIRSE, en carácter de fuente extraordinaria, de acuerdo a la Resolución 04/25, aprobada por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la Empresa **MONTAJE Y SOLDADURAS DON JOSÉ S.R.L.** en su domicilio legal sito en calle Santiago del Estero N° 48 de la ciudad de Pico Truncado.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Oficina Nacional de Contrataciones), para su conocimiento.-

### RESOLUCIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 21.766/25 (Orden Nro. 211).-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 119, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Silvia Graciela **RODRÍ- GUEZ** (D.N.I. N° 12.289.350), de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de abril de 1958, de estado civil casada con el señor Marco Julio **LIPER QUIJANO** (D.N.I. N° 10.027.359), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de octubre de 1951.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 35.211,00).-

**DAR POR CANCELADO**, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-007092, de la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Silvia Graciela **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 12.289.350), casada con el señor Marco Julio **LIPER QUIJANO** (D.N.I. N° 10.027.359).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los beneficiarios deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los beneficiarios en el domicilio sito en calle Julio Ladvoat N° 1105 B° 132 Viviendas FO.NA.VI. Casa N° 119, de esta Ciudad Capital.-

## RESOLUCIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.621/25.-

**ADJUDICAR EN VENTA** tres (3) TERRENOS FISCALES ubicados en la Manzana 201 - Parcelas N° 02, con una superficie de 304,5 m<sup>2</sup> (Esquina) y Parcelas Nros. 14 y 20 respectivamente, con una superficie de 312,5 m<sup>2</sup>; sujeto a mensuras, con destino a VIVIENDAS UNIFAMILIARES, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente, a favor de las personas cuyos datos personales se consignan en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de las mencionadas adjudicaciones en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en los terrenos, a favor de este Instituto.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de los TERRENOS FISCALES que poseen una superficie de 304,5m<sup>2</sup> (Esquina) se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.114.250,00), los que serán abonados por cada Comprador; y los que poseen una superficie de 312,5m<sup>2</sup>, se fijó en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 9.125.000,00), los que serán abonados por cada Comprador; en ambos casos con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con cada adjudicatario, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

**ESTABLECER** que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de las mensuras.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios consignados en el ANEXO I de la presente.-

**REMITIR** por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)



## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00064

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.249/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente expediente, la empresa CGC S.A., solicita la renovación del permiso de captación de aguas públicas de los siguientes puntos de captación que se ubican en el Noroeste de la Provincia de Santa Cruz, Departamento Deseado:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud	Caudal a Autorizar
Pozo EC-1244	El Cordón	46° 38' 24,20"	68° 1' 11,5"	299 m3/día
Pozo EC-1249	El Cordón	46° 38' 35,90"	68° 1' 40,3"	950 m3/día
Pozo CS-82	Cañadón Seco	46° 32' 12,4"	67° 42' 30,9"	140 m3/día
Pozo CS-83	Cañadón Seco	46° 32' 07,6"	67° 43' 16,7"	39 m3/día
Pozo CS-84	Cañadón Seco	46° 32' 19,1"	67° 41' 50,4"	3,8 m3/hr
Cantera La Guanaca	Cañadón Seco	46° 31' 34,1"	67° 45' 29,7"	9,6 m3/hr (12hs explot Y 12 hs recuperación)
Pozo CL-1382	Cañadón León	46° 41' 34,20"	67° 47' 53,2"	0,6 m3/hr
Pozo EH W-3	El Huemul	46° 35' 57,3"	68° 12' 12,6"	1,5 m3/hr
Pozo EH W-2	El Huemul	46° 36' 4,2"	68° 11' 58,30'	4 m3/día
Pozo EH W-1 bis	El Huemul	46° 36' 2,4"	68° 13' 30,6"	49 m3/día

Que así mismo la Empresa solicita mediante documentación obrante en expediente 944.249/SERH/2024, la baja por cuestiones operativas de los siguientes puntos de captación ubicados en la zona Noroeste de la Provincia de Santa Cruz, Departamento Deseado:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud
Cantera CW-57	Cerro Wenceslao	46° 32' 54,9"	69° 00' 35,8"
Cantera El Gaucho	Cañadón Minerales	46° 38' 35,9"	68° 01' 40,3"

Que de igual manera, la Empresa mediante documentación obrante en expediente 944.249/SERH/2024, solicita el permiso de captación de los pozos de agua ubicados en zona Noroeste de la Provincia de Santa Cruz, Departamento Deseado:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud	Caudal a Autorizar
Pozo EC-W-01	El Cordón	46° 39' 9,97"	67° 57' 6,28"	30 m3/día
Pozo ME-W-01	Meseta Espinoza	46° 35' 0,05"	67° 49' 45,38"	20 m3/día
Pozo ME-W-02	Meseta Espinoza	46° 34' 41,06"	67° 58' 31"	20 m3/día

Que los mencionados pozos a habilitar, deberán estar adecuados según marca la Disposición 03-03 de la Ley 1451. La Empresa posteriormente deberá enviar a esta SERH informe detallado de todas las tareas realizadas;

Que así mismo obra en expediente de referencia, la documentación que acredita el cambio de razón social pasando de CGC Energía S.A.U. a CGC S.A., y en relación a los pozos en cuestión, los correspondientes Estudios Hidrogeológicos, Análisis del Agua, las Publicaciones y el pago de las Tasas por Inspección, toda información oportunamente solicitados por esta SERH;

Que La empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra informe Técnico a fojas N° 1791 a 1793 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1º) OTORGAR:** La Renovación del Permiso de Captación de aguas públicas de los pozos que a continuación se detallan, a la empresa CGC S.A., con domicilio constituido en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud	Caudal a Autorizar
Pozo EC-1244	El Cordón	46° 38' 24,20"	68° 1' 11,5"	299 m3/día
Pozo EC-1249	El Cordón	46° 38' 35,90"	68° 1' 40,3"	950 m3/día
Pozo CS-82	Cañadón Seco	46° 32' 12,4"	67° 42' 30,9"	140 m3/día
Pozo CS-83	Cañadón Seco	46° 32' 07,6"	67° 43' 16,7"	39 m3/día
Pozo CS-84	Cañadón Seco	46° 32' 19,1"	67° 41' 50,4"	3,8 m3/hr
Cantera La Guanaca	Cañadón Seco	46° 31' 34,1"	67° 45' 29,7"	9,6 m3/hr (12hs explot. Y 12 hs recuperación)
Pozo CL-1382	Cañadón León	46° 41' 34,20"	67° 47' 53,2"	0,6 m3/hr
Pozo EH W-3	El Huemul	46° 35' 57,3"	68° 12' 12,6"	1,5 m3/hr
Pozo EH W-2	El Huemul	46° 36' 4,2"	68° 11' 58,30"	4 m3/día
Pozo EH W-1 bis	El Huemul	46° 36' 2,4"	68° 13' 30,6"	49 m3/día

La Baja por cuestiones operativas de los puntos de captación que a continuación se detallan, a la empresa CGC S.A. con domicilio constituido en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud
Cantera CW-57	Cerro Wenceslao	46° 32' 54,9"	69° 00' 35,8"
Cantera El Gaucho	Cañadón Minerales	46° 38' 35,9"	68° 01' 40,3"

El Permiso de Captación de aguas públicas de los pozos que a continuación se detallan, a la empresa CGC S.A., con domicilio constituido en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz:

Denominación	Yacimiento	Latitud	Longitud	Caudal a Autorizar
Pozo EC-W-01	El Cordón	46°39' 9,97"	67° 57' 6,28"	30 m3/día
Pozo ME-W-01	Meseta Espinoza	46° 35' 0,05"	67° 49'45,38"	20 m3/día
Pozo ME-W-02	Meseta Espinoza	46° 34' 41,06"	67° 58' 31"	20 m3/día

**ARTÍCULO 2º)** Las dotaciones que se autorizan están encuadradas dentro del uso industrial, por un periodo de 12 meses (1 año) a partir del día de la fecha.-

**ARTÍCULO 3º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

**ARTÍCULO 4º)** La Empresa utiliza el agua extraída para un Uso especial (Industrial), ante lo cual deberá presentar mensualmente las planillas de consumo en carácter de Declaración Jurada, a efectos de ser certificadas por esta autoridad de aplicación, tras lo cual la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13, "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**ARTÍCULO 5º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**ARTÍCULO 6º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**ARTÍCULO 7º)** La Empresa CGC S.A. deberá adecuar las instalaciones de captación de agua de los pozos EC-W-01, ME-W-01 y ME-W-02 según indica la Disposición 03-03, en un plazo de 30 días a partir de emitido el presente Instrumento, presentando posteriormente un Informe con fotos color de las tareas realizadas a esta Secretaría de Estado.-

**ARTÍCULO 8º)** La Empresa para la Baja de los puntos Cantera CW-57 y Cantera El Gaucho deberá dar cumplimiento a los términos de la Disposición 03/03 - Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial, perteneciente a la Ley 1451:

"4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

- ◆ Se deberá presentar la siguiente información:
  - Identificación del punto de captación (pozo, cantera, etc.)
  - Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).
  - Declaración Jurada de finalización de explotación.



- Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.
  - Análisis fisicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.
  - Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y período de captación.
  - Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.
  - Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).
  - Medición de nivel estático.
  - ♦ Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:
    - Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.
    - Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.
    - El niple deberá tener cañería Tee con válvula y tapa ciega, a fin de posibilitar la conexión de un manómetro y determinar variaciones de presión en el interior de la cañería.
    - Como así también la colocación de la correspondiente cartelería, indicando nomenclatura del pozo, ubicación y el símbolo en rojo "/A", con cercado perimetral, para su correspondiente identificación.
- 4.5.-** Toda Empresa Titular que a la fecha de vigencia de la presente normalización, tuvieren pozos de captación de agua fuera de servicio permanente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, en un plazo de ciento veinte (120) días.-
- ARTÍCULO 9º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-
- ARTÍCULO 10º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-
- ARTÍCULO 11º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a CGC S.A., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00065**

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 944.413/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente expediente, la empresa CGC S.A., solicita la renovación del permiso de captación de aguas públicas del pozo denominado CM O-83 bis perteneciente al Yacimiento Cañadón Minerales, el mismo está ubicado en las coordenadas Latitud 46° 42' 18,70" Longitud 67° 42' 9,10" y la dotación que solicita la empresa es de 19 m<sup>3</sup>/día, para uso industrial;

Que obran en el presente expediente Publicaciones de su pedido, protocolos de análisis del agua, el pago de la Tasa correspondiente y la documentación que acredita el cambio de razón social pasando de CGC Energía S.A.U. a CGC S.A.;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 y 03/03 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro;

Que La empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra informe Técnico a fojas N° 200 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1º) OTORGAR,** Renovación del permiso de captación de aguas públicas a la empresa CGC S.A., con domicilio constituido en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, del pozo denominado CM O-83 bis en el yacimiento Cañadón Minerales, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.-

**ARTÍCULO 2º)** La dotación se ha fijado en un volumen de 19 m<sup>3</sup>/día para un uso industrial, por el lapso de 12 meses (un año) a partir del día de la fecha.-

**ARTÍCULO 3º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

**ARTÍCULO 4º)** La Empresa utiliza el agua extraída para un Uso especial (Industrial), ante lo cual deberá presentar mensualmente las planillas de consumo en carácter de Declaración Jurada, a efectos de ser certificadas por esta autoridad de aplicación, tras lo cual la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13, "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**ARTÍCULO 5º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**ARTÍCULO 6º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**ARTÍCULO 7º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**ARTÍCULO 8º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

**ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a CGC S.A., Dése a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

#### **DISPOSICIÓN N° 00066**

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.414/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente expediente, la empresa CGC S.A., solicita la renovación del permiso de captación de aguas públicas de la aguada denominada "LH-19" en el yacimiento Las Heras, la misma está ubicada en las coordenadas Long O 68° 46' 29,86" Lat S 46° 32' 59,50" y la dotación que solicita la empresa es de 54 m<sup>3</sup>/d, para uso industrial;

Que obran en el presente expediente Publicaciones de su pedido, protocolos de análisis del agua, el pago de la Tasa correspondiente y la documentación que acredita el cambio de razón social pasando de CGC Energía SAU a CGC S.A.;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 y 03/03 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro;

Que La empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra informe Técnico a fojas N° 254 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1º) OTORGAR,** Renovación del permiso de captación de aguas públicas a la empresa CGC S.A., con domicilio constituido en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, de la aguada denominada "LH-19" en el yacimiento Las Heras, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.-

**ARTÍCULO 2º)** La dotación se ha fijado en un volumen de 54 m<sup>3</sup>/día para un uso industrial (4,5 m<sup>3</sup>/hr durante 12 hs, con 12 hs de recuperación), por el lapso de 12 meses (un año) a partir del día de la fecha.-

**ARTÍCULO 3º)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

**ARTÍCULO 4º)** La Empresa utiliza el agua extraída para un Uso especial (Industrial), ante lo cual deberá presentar mensualmente las planillas de consumo en carácter de Declaración Jurada, a efectos de ser certificadas por esta autoridad de aplicación, tras lo cual la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13, "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco



Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**ARTÍCULO 5º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**ARTÍCULO 6º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**ARTÍCULO 7º)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**ARTÍCULO 8º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

**ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a CGC S.A., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ITAL VINIL SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL** - CUIT 30-60910446-1; con domicilio real y fiscal en calle 106 Entre 2 y 4 0, (5700), San Luis (Capital); bajo el N° 3081, para desarrollar la actividad de Comerciante para el ítem contemplado en el rubro: 1600/18 Máquinas y equipos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 284

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.** - CUIT 30-61878318-5; con domicilio real y fiscal en Avenida Córdoba N° 2300, (1120) C.A.B.A.; bajo el N° 625 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/05 Muebles hospitalarios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 285

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **CERDA DIEGO MARTÍN** - CUIT 20-26763933-8; con domicilio real y fiscal en calle Quinquela Martín N° 1275, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2780, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicio relacionados con la construcción - 2500/41 Alquiler de máquinas y equipos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 286

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **YEKENGUE S.A.S.** - CUIT 30-71690731-3; con domicilio real y fiscal en Avenida Pte. Néstor Carlos Kirchner N° 901, piso 1, Depto. 2, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2416 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 287

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **AMIEN S.R.L.** - CUIT 30-63123409-3; con domicilio real y fiscal en calle Paseo de los Arrieros N° 1612, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2132, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/22 Perforación de pozos de agua; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 528

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.453/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **GREEN GO S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AA-118-KC**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 529

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.375/25.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.401.600,00), a la Empresa, **ROJAS ESCALERA RAMIRO**, y/o titular del Dominio: **KHT-337**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 530

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.376/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **CORONEL CARLOS ADRIÁN**, y/o titular del Dominio: **LHG-987**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 531

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.232/25.-

**SANCIÓNASE** con TRESCIENTOS CINCUENTA (350) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 884.800,00), a la Empresa, **TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJEROS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AB-598-LF**, de acuerdo con el Art. 21° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 532

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.369/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **M & G SUR S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AB-598-LF**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 534

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.170/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATAN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a

partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 535**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.274/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **DERRIGO GUILLERMO GAMA LIEI**, y/o titular del Dominio: **AF-253-DL**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 536**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.154/25.-

**SANCIÓNASE** con MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.654.400,00), a la Empresa, **PATAGONIA FAST S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-959-BX**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 538**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 426.008/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **POSITIVA S.A.S.**, y/o titular



del Dominio: **AF-605-NG**, de acuerdo con el Art. 1º y 15º del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

#### DISPOSICIÓN Nº 540

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.164/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **DARRE SILVINA**, y/o titular del Dominio: **PDQ-426**, de acuerdo con el Art. 1º y 15º del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

#### DISPOSICIÓN Nº 541

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.155/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **BERTOIA RUBÉN JORGE**, y/o titular del Dominio: **AD-660-XG**, de acuerdo con el Art. 1º y 15º del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 544**

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.312/25.-

**SANCIÓNASE** con MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.654.400,00), a la Empresa, **MAZZEO SALVADOR HORACIO**, y/o titular del Dominio: **AE-737-MV**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° y 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 548**

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.278/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.717.300,00), a la Empresa, **BIANCO ANÍBAL OSVALDO**, y/o titular del Dominio: **AB-182-WO**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 549**

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.620/25.-

**SANCIÓNASE** con CUATROCIENTOS (400) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.056.800,00), a la Empresa, **PRIETO PATRICIO OSCAR Y MAGLIARO LUIS RUBEN S.H.**, y/o titular del Dominio: **FPW-380**, de acuerdo con el Art. 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 550**

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.622/25.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.414.900,00), a la Empresa, **TRAICO OROSCO ESTEBAN**, y/o titular del Dominio: **FPN-789**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 138

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2025.-

Expediente N° 421.912 M.P.C.I./2022, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2259, con vencimiento el 31/10/2030, al Señor TOMASSINI LOUREIRO Felipe D.N.I. N° 96.122.718 con domicilio en Avda. San Martín N° 724 de la localidad de El Chaltén; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN BUCEO DEPORTIVO E INTERPRETE AMBIENTAL BILINGUE** en los términos del Artículo 8° inciso "C" "C8" y "C17", Artículos 9°, 11° y 12° y 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del Canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. ROCIO ALBORNOZ**

Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 139

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 437.567-M.P.C.I./2017, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1636, con vencimiento el 31/10/2030, al Señor Viñas Sergio Darío D.N.I. N° 26.742.125 con domicilio en las Calandrias y Los Calafates S/N, de la localidad de Lago Posadas; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C2" Artículo 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**

Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 140

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2025.-

Expediente N° 430.123-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2570 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**APART LOURDES**" presentado por el Señor BALLESTEROS Luis Alberto, C.U.I.T. N° 20-16616905-5, ubicado en Calle Antonio Zupic N° 137, de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes



de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

#### DISPOSICIÓN N° 141

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2025.-

Expediente N° 430.174-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2571, con vencimiento el 31/12/2025, presentada por el Señor BRONDOLO Matías D.N.I. N° 39.613.683 con domicilio actual en Los Alerces N° 98 Villa Nueva -Córdoba (en la Provincia de Santa Cruz en la localidad de Gdor. Gregores); en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del Artículo 8° inciso "C", "C12" Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

#### DISPOSICIÓN N° 143

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2025.-

Expediente N° 430.257-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2572 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**DOÑA LIA**" presentado por la Señora VIÑUALES Florencia, C.U.I.T. 27-21912508-4, ubicado en la calle Glaciar Spegazzini N° 245, de la localidad El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

**RUBÉN E. MARTÍNEZ**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“DÍAZ ROMERO HERNANDO LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30979/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DÍAZ ROMERO HERNANDO LEÓN D.N.I. N° 94.687.889 (D.N.I. argentino)/CC15668687 (Pasaporte expedido por la República de Colombia), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, cito en Pasaje Kennedy S/N Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ESPINDOLA ROLANDO RENEE D.N.I. 32.283.935 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **“ESPINDOLA ROLANDO RENEE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 23065/25”**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P3/3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Estado de Fiscalización  
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Gasoductos ME-161, ME-502, ME-120, USINA ME y Tendido Línea Eléctrica”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

---

**AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“IONA AUTO GARAGE (IONA A.G.) S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 30 de diciembre del 2025 se constituyó la sociedad: **“IONA AUTO GARAGE (IONA A.G.) SAS”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Walter Alan Coldwell, 57 años, divorciado, argentino, capitán de buque pesquero, calle Pesquero Narwal 1927 Puerto Deseado, D.N.I. 20.567.479, CUIT 23-20567479-9. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Pesquero Narwal 1927 localidad, Puerto Deseado. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra, venta, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. El alquiler temporario de vehículos con o sin chofer. La administración, gestión, explotación y operación de vehículos afectados a plataformas digitales (ej. Uber, Cabify, Didi, etc.) o similares, tanto de propiedad de la Sociedad como de terceros. La prestación de servicio de traslado y transporte de personas o cargas, en el ámbito urbano, nacional e internacional. La compra, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios de vehículos. El mantenimiento, reparación, lavado, reacondicionamiento, asistencia técnica y mecánica de vehículos. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 669.600, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Walter Alan Coldwell suscribe 669.600 acciones **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Walter Alan Coldwell con domicilio especial en la sede social. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

**CRISTIAN J. FERNÁNDEZ**  
Abogado  
T° XII F° 53 T.S.J.S.C.

P1/1

---

**AVISO LEGAL LEY 19.550  
“TANK S.A.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 38, F° 149, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, del 21 de enero de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 29 de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 4° (capital social) del estatuto social de la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **“TANK S.A.”**, con CUIT N° 30-71078263-2 y domicilio legal en la calle 25 de mayo N° 285, 2° piso, de esta ciudad; quedando en consecuencia, la cláusula cuarta redactada de la siguiente manera: **“ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES, representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un mil pesos, valor nominal cada una, y de cinco votos por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos”.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N 42

**AVISO LEGAL LEY 19.550**  
**“FUERZA PATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 35, F° 141, del 20 de enero de 2026, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023, correspondiente a la firma **“FUERZA PATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con CUIT N° 30-70918161-7, y domicilio social en la calle Ángela Brunetti N° 764 de esta ciudad; que mediante la citada acta, se designaron autoridades por el término de tres años, quedando en consecuencia el Directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Patricia Alejandra Mansilla; DIRECTOR SUPLENTE: Alejandro Mauricio Martens; quienes expresamente aceptaron los cargos, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
**ESTANCIA SANTA TERCITA Y/O GANADERA PAMPA ALTA SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-70947033-3,**  
**Y/O JUAN STURZEWAUM, CUIT N° 20-23759136-5-**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"PEÑA ANTONIO ALEJANDRO S/RECLAMO LABORAL C/JUAN STURZEWAUM", EXPTE. N° 2025-00053404-SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día viernes 06 de febrero de 2026 a las 12.00 hs.-

**ASUNTO:** realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E.y S.S.

P2/3

## LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 1 Licitación Pública N° 26/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN OCHO (08) CAMIONETAS 0KM 4X4 DOBLE CABINA”** con destino a diferentes distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/SP/2025 PARA LA FECHA Y HORA DETALLADA A CONTINUACIÓN:

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:**

**FECHA:** JUEVES 29 DE ENERO.-

**HORA:** 13:00 HORAS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.-

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

**DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES**

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 2 Licitación Pública N° 26/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN OCHO (08) CAMIONETAS 0KM 4X4 DOBLE CABINA”** con destino a diferentes distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACLARA EN EL “PLIEGO TÉCNICO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4”

**DONDE DICE:**

“Motor: motor diésel o nafta, con una potencia mínima de 150CV (motor de 2,4 litros mínimo)”

**DEBE LEERSE:**

“Motor: combustible diésel o nafta – cilindrada 2.0 en adelante, con una potencia mínima de 150CV)”

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

**DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES**

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 2 Licitación Pública N° 24/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS LÍNEA EN 33 KV PARQUE FOTOVOLTAICO”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, informa a los interesados que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución SP N° 46/2026, por la cual se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución SP N° 532/2025, atento a que se resuelve:

**DEJAR SIN EFECTO** el llamado a la Licitación Pública N° 24/SP/2025 correspondiente a la adquisición de “Materiales Eléctricos Línea en 33 kV - Parque Fotovoltaico”, con destino al Distrito SPSE Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-

La presente decisión obedece a inconsistencias detectadas entre la Nota de Pedido, la Planilla de Cotización, las Cláusulas Técnicas Especiales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como a la variación del Presupuesto Oficial, conforme surge de los considerados de la citada Resolución.-

En consecuencia:

Queda sin efecto la fecha de apertura de sobres oportunamente establecida, como así también toda instancia del procedimiento licitatorio.-

Oportunamente, esta Sociedad del Estado comunicará un nuevo llamado licitatorio mediante los canales oficiales habituales.-

P1/3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26**

**“OBRA: ENCAUZAMIENTO EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE EROSIÓN DE CALZADA. RUTA PROVINCIAL N° 41 (EX 23) TRAMO EL CHALTÉN – LAGO DEL DESIERTO Y A 4 KM AL SUR DE EL CHALTÉN”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 06 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:30 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, SITO EN CALLE COMODORO RIVADAVIA N° 185-CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 210.000,00. EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA - COMODORO RIVADAVIA N° 185 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [compras@enermin.gob.ar](mailto:compras@enermin.gob.ar) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADO A LAS FUERZAS POLICIALES DE SEGURIDAD”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 25 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - AVDA. SAN MARTÍN N° 891 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 356.400,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - AV. SAN MARTÍN N° 891 -9400- RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [ccontratacionesms@gmail.com](mailto:ccontratacionesms@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

[WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](http://WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES)

P1/2

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAGIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0003/2026 Expediente N° DIT0781/2025.-

**Objeto:** Provisión de lavadoras ultrasónicas y termo desinfectadora para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 26 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 23 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 10:00 horas del 27 de febrero de 2026.-

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 27 de febrero de 2026 a las 12:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar)

P2/2



DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA, llama a la siguiente Licitación Pública.  
N° 0001/DGSA/2026

### “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA LA PRIMERA PROVINCION DEL AÑO 2026”

**Localidad:** RÍO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve c 82/100 IVA incluido. (\$ 187.031.879,82) IVA Incluido.-

**Aperturas de Ofertas:** 18 de febrero del 2026.-

**Hora:** Diez (10:00) Hs.-

**Lugar de Apertura:** DISTRIGAS S.A.: Localidad de Río Gallegos.-

**Valor del Pliego:** Pesos: Cinco Millones c 00/100. (\$ 5.000.000,00).-

**Consulta y Adquisición de Pliegos:**

DISTRIGAS S.A.

- Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.-
- Emailcompras@distrigas.com.ar.-
- Tel: 2966-420034 - Int. 107.-

**Medios Gráficos:**

- Provinciales.
- Locales.
- Nacionales.

P2/2



## SUMARIO

### DECRETOS

1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1125 - 1144 - 1148 - 1149/25.- ..... Págs. 1/2

### RESOLUCIONES

321 - 322 - 323 - 324 - 325/HCD/25 - 11/MTEySS/2026 - 1194/IDUV/25 - 003 - 004 - 019/IDUV/26.- ..... Págs. 3/9

### DISPOSICIONES

00064 - 00065 - 00066/SERH/25 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287/MEFI-SCCP/25 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 534 - 535 - 536 - 538 - 540 - 541 - 544 - 548 - 549 - 550/MPCI-DPCT/25 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143/MPCEI-SET/25.- ..... Págs. 10/24

### EDICTOS

DÍAZ ROMERO - ESPINDOLA.- ..... Pág. 25

### AVISOS

MEYM/GASODUCTO ME-161, ME-502... - IONA AUTO GARAGE S.A.S. - TANK S.A. - FUERZA PATAGÓNICA S.A.- ..... Págs. 26/27

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MTEySS/ESTANCIA SANTA TERECELA Y/O GANADERA PAMPA ALTA S.C. Y/O JUAN STURZEWBAUM.- ..... Pág. 28

### LICITACIONES

26(CIRCULAR ACLARATORIA N°1)/SP/25 - 26(CIRCULAR ACLARATORIA N°2)/SP/25 - 24(CIRCULAR ACLARATORIA N°2)/SP/25 - 01/MEYM/26 - 01/MS/26 - 0003/SAMIC/26 - 001/DGSA/26.- ..... Págs. 29/31